

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

No. XV

PANAMA, 2 DE JULIO DE 1918

NÚMERO 2952

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLOA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Despacho de Gobierno y Justicia, de la Secretaría de Fomento.

JUAN B. SOSA

Despacho de Gobierno y Justicia, según el artículo 3º de la Ley No. 81.

Despacho de Hacienda y Tesoro.

ERNESTO T. LEE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11, No. 2.

Despacho de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11, No. 2.

Despacho de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos, Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa particular: Calle 4º No. 2.

DEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Calle: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZALEZ

AVISO

La Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 3.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día al día.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas legales y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español las Leyes 1ª de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inmuebles, a B. 0.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.10 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO GONZALEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa 0.00 el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Abreancho Marino para el Puerto de Panamá a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 99 de 1918, de 2 de julio, por el cual se declaran insubstanciales unos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional. 499

Decreto número 100 de 1918, de 2 de julio, por el cual se hace un nombramiento en propiedad. 499

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 96 de 1918, de 2 de julio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Normal de Institutoras. 499

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 47, de 2 de julio de 1918, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor R. Jaramillo Avila. 500

Resolución número 568 de registro de marcas de fábrica. 500

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE BOCA DE TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1918. 500

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1918. 500

PROVINCIA DE COLON

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1918. 501

PROVINCIA DE CRISTOBAL

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1918. 501

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación del movimiento de los negocios que han ocurrido en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Junio de 1918. 501

AVISO OFICIAL 502

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 99 DE 1918

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se declaran insubstanciales unos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETO

Artículo único. Decláranse insubstanciales los nombramientos hechos en los señores Luis Hernández R., Carmelo Conté, Lucrecio Caraballo, Horacio Flores, José D. Muñoz y Melchor Gallardo G., Capitanes y Subcapitanes respectivamente del Cuerpo de Policía Nacional.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLOA

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,
JUAN B. SOSA

DECRETO NUMERO 100 DE 1918

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 148 de 9 de Septiembre de 1916 fue nombrado Fiscal del Circuito de Colón, para el período en curso el señor J. J. Echeona;

Que en la Gobernación de la Provincia de Colón hay constancia de que quien

viene ejerciendo dicho puesto desde Marzo de 1917 en que tomó posesión, es el señor J. J. Echeona;

Que dicho J. J. Echeona funciona como Primer Subfiscal, pues no hay constancia en los libros de esta Secretaría de que haya sido nombrado Fiscal en propiedad;

Que la separación indefinida del Principal Echeona le ha hecho perder el puesto.

DECRETO

Artículo único. Nómbrase Fiscal del Circuito de Colón, por lo que falta del período en curso, el señor Raúl Herrera Guardia.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLOA

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,
JUAN B. SOSA

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 96 DE 1918

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Normal de Institutoras.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETO

Artículo 1º. Créase un día, año C, en la Escuela Normal de Institutoras y nombrarse los siguientes Profesores para el mismo año, así:

De Castellano, 6 horas, a la señora Julia N. de Urrutia.

De Matemáticas, 6 horas, a la señora Berta Alicia Arosemena.

De Física, 2 horas, a la señora Julia N. de Urrutia.

De Ciencias Naturales, 2 horas, a la señora Débora H. de Ayala.

De Caligrafía, 2 horas, a la señorita Isabel Herrera G.

De Geografía, 3 horas, a la señorita Elida Campodónico.

De Historia, 2 horas, a la señorita Elida Campodónico.

De Inglés, 3 horas, a la señorita María Luisa Remón.

De Religión, 1 hora, al Presbítero José Manuel Quirós.

De Canto, 2 horas, a la señorita Nicollette Garay.

De Economía Doméstica, 1 hora, a la señora Angélica de Patterson.

De Dibujo, 4 horas, a la señorita María Luisa Sosa.

De Gramática, 2 horas, a la señorita Ernestina Sucre.

De Lohores, 5 horas, a la señorita Virginia Becerra.

Artículo 2º. Nómbrase a la señorita Elida Campodónico, Profesora de Historia, con dos horas de clase, en el 1º año B de la Escuela Normal de Institutoras.

Artículo 3º. Nómbrase al señor Eligio Ocaña V., Profesor de Matemáticas en los años III y IV de la Escuela Normal

8500

GACETA OFICIAL

de Institutoras, con 5 horas de clase semanales.

Artículo 4º. Nómbrase a la señorita Virginia Becerra, Profesora Interna de la Escuela Normal de Institutoras.

Artículo 5º. Nómbrase al señor Salvador Cano, Portero de la Escuela Normal de Institutoras, con derecho a sueldo desde el día en que comenzó a servir.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVE.

SECRETARIA
DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 47

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes y Marcas.—Resolución número 47.—Panamá, 2 de Julio de 1918.

En escrito de fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado el señor E. Jaramillo Avilés, ejerciendo el poder legal que le fue conferido por el señor Manuel Gómez, de la Habana, Cuba, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la que usan para amparar y distinguir en el comercio toda clase de bebidas preparadas como aguardientes, ron, alcohol, vinos, vinos y licores, y podrá usarse en todo tamaño, color y forma, sobre envases, cajones, canastos, fardos, anuncios, etc.

La marca consiste:

En la palabra GENESIS, usada generalmente en la forma que representan los facsimiles adjuntos.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de haber sido satisfechos los derechos fiscales, tanto los del registro como los de publicación en la GACETA OFICIAL, de la solicitud, que se ha presentado debidamente auténtico, el comprobante de haber sido registrada la marca en el país de su origen; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un ejemplar de la marca; que el señor E. Jaramillo Avilés ha presentado el poder que lo acredita para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 2840 correspondiente al 2 de Febrero de 1918, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca de que se trata, por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por Manuel Gómez, domiciliado en la ciudad de la Habana, República de Cuba.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes y Marcas.—Panamá, Julio 2 de 1918.

En esta fecha, y bajo el número 563, expido el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección,

Roberto R. Rojo.

CERTIFICADO NUMERO 363

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Julio 2 de 1918.—
Caduca: Julio 2 de 1928.

CIRO L. URRIOLO,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos

de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 47 de esta misma fecha, una marca de fábrica, del señor Manuel Gómez, de la Habana, Cuba, para aguardientes, ron, alcohol, vinagre, vinos y licores, que se elaboran o fabrican en la Habana, República de Cuba, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Noviembre de 1917 en la forma determinada por la ley, y

publicada en el número 2840 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Febrero de 1918.

Panamá, a dos de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra, GENESIS.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1918.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	2	5	2	6	2	4	3	6	1			
Changuinola.....		2	1	1								
Isla Grande.....		1		1								
Quebrada del Cedro.....				5		1	1	1	1			
Sixola.....	1			2								
Bocas del Drago.....			1						4	1		
BASTIMIENTOS.....						5						
Boca Torto.....												
Cocoa Plum Point.....												
Calovébora.....												
Sam Wood Point.....												
CHIRIQUI GRANDE.....												
Punta Peña.....				1								
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Guabito.....												
Almirante.....												
Totales.....	3	8	4	16	2	10	4	11	3			

Panamá, 30 de Abril de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1918.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitim	Naturales	Legitim	Naturales							
PENONOME.....	4	5	5	3							
Cañaveral.....											
Puerto Gago.....											
Coclé.....											
Pajonal.....											
Rio Grande.....											
Toabré.....											
Tulú.....			1	1		4		2	2		
LA PINTADA.....	2	1	3	3							
El Harino.....											
Llano Grande.....											
Piedras Gordas.....		4		5		2	1	1	2		
ANTÓN.....											
Chirú.....											
Cabuya.....			1								
El Valle.....											
Juan Díaz de Antón.....											
Marica.....											
Rio Hato.....											
AGUADULCE.....	1	4	3	3		1	2	2	1		
El Cristo.....											
El Roble.....											
Pocri.....		2		3							
NARÍ.....											
Capellanía.....											
Toza.....											
OLA.....											
El Palmar.....											
Totales.....	7	17	12	18		7	3	5	5		

Panamá, 30 de Abril de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

8502

GACETA OFICIAL

Vienen.....	56
MAGISTRADO HERRERA L.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Al despacho para fallar.....	2
Para notificar el fallo de la Corte.....	2
Sentencias.	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	2
Para notificar la sentencia proferida.....	1
Despachados.....	4
De conocimiento en única instancia.	
Suspendido a petición de las partes.....	1
Sustanciándose.....	1
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5
Sentencias.	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	2 34
MAGISTRADO LOMBARDI.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Para poner en limpio el fallo proferido.....	3
Despachados.....	3
Sentencias.	
Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	1
Paralizados por falta de gestión.....	2
Despachados.....	5
De conocimiento en única instancia.	
Sustanciándose.....	2
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	2
Despachados.....	4
Sentencias.	
Sustanciándose.....	3
Despachados.....	2 34
MAGISTRADO QUINTERO C.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
En espera de los antecedentes.....	1
Despachados.....	4
Sentencias.	
Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	7
Despachados.....	8
De conocimiento en única instancia.	
Para remitir a la Asamblea.....	1
Sala de Acuerdo.	
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3
Pasan.....	40-124

Vienen.....	40-124
Sentencias.	
Sustanciándose.....	2
Despachados.....	4 46
MAGISTRADO URRUTIA D.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	3
Para resolver una solicitud de reconsideración.....	1
Con proyecto de resolución.....	4
En espera de los antecedentes.....	3
Paralizados por falta de gestión.....	1
Despachados.....	7
Sentencias.	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	8
Con proyecto de resolución.....	6
Para notificar la sentencia proferida.....	1
Despachados.....	2
De conocimiento en única instancia.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Sala de Acuerdo.	
Suspendido a petición de las partes.....	1
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	5
Despachados.....	6
Sentencias.	
Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5 70
Se extiende la presente diligencia para constancia.	240
El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,	
JUAN LOMBARDI.	
El Secretario,	
M. A. Grimaldo B.	

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez, Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Antonio Noriega ha hecho la siguiente demanda de bien vacante;

Señor Juez 2º del Circuito:

Fundándose en los artículos 360 y 361 del Código Civil y 1432 a 1441 del Judicial, yo, Manuel A. Noriega, mayor, con domicilio en la casa número 12, de la Avenida «B» de esta ciudad y habiendo en mi propio nombre, denunciado como bien sin dueño aparente o conocido (o sea vacante) un lote de terreno ubicado en el Barrio de Calidonia de esta capital, así:

Linda o limita por el Norte, en una extensión de cincuenta metros noventa decímetros (50 m. 90 dm.) con bodega del señor Francisco Arias P.; por el Sur, en igual extensión a la anterior, con solar del señor Francisco Torm; por el Este, en una extensión de tres metros cincuenta decímetros (3m. 50dm.) con terrenos de la «Exposición»; y por el Oeste, en una extensión de cuatro metros noventa decímetros (4m. 90 dm.) con la calle de Calidonia.

Su superficie encierra, pues, cuatrocientos veintisiete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros (427m. 56 dm.).

El señor Francisco Torm, mayor y con domicilio en la Avenida Norte (en el javillo) de esta población, es ocupante de ese lote, denunciado como vacante, y aunque en él tiene una parte labrada o sea con casa edificada, no es su detentador porque no lo ocupa con ánimo de ser su señor y dueño.

Al señor Torm precede, pues, darle el traslado de que trata el artículo 1434 del Código Judicial.

Demando pues, en uso del derecho otorgado por el artículo 1432 de ese Código, que, con audiencia del señor Torm y de quienes se creyeren con derecho al bien denunciado por mí como vacante, lo declare usted tal, así como que por ello quedo yo con el derecho a que se refiere el artículo 1440 del propio Código Judicial contra el Municipio.

Panamá, Abril 19 de 1918.

M. A. Noriega.

Y para los efectos del artículo 1433 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y por el término de tres meses a contar de hoy veinte de Mayo del corriente año, a las diez de la mañana, entregando copia de él al interesado para su publicación.

El Juez Primero del Circuito,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario interino,

A. E. Nicolau.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

por el presente emplaza a todos los que se han con derecho a los bienes inmuebles que a continuación se detallan, denunciados como vacantes por Juan Manuel Salazar, y que según éste dice pertenecieron al finado asiático Win Chong, para que se presenten dentro del término de tres meses a hacer valer dicho derecho en la respectiva demanda que se ha incoado en este tribunal.

Dichos bienes son:

Una casa de madera y techo de zinc, de dos pisos, ubicada en el medio lote número 4, manzana 28 del plano del Ferrocarril para esta ciudad, valorada en el catastro de la propiedad, en la suma de B. 3.000.00 y cuyos linderos son: Por el Norte, calle 8ª; por el Sur, el otro medio lote número 4 de la misma manzana, por el Este, el lote número 3 y casa de propiedad de J. Alexander, y por el Oeste, lote número 3 y casa de propiedad de Alejandro Viofora.

La mitad de una casa de concreto, de dos pisos y techo de zinc, ubicada en el lote número 5, manzana diez y ocho del plano del Ferrocarril para esta ciudad, casa que posee en comunidad el difunto Win Chong junto con el asiático L. T. Chong Kee, por partes iguales y que está valorada en B. 7.000.00, según el respectivo catastro. Sus linderos son: Norte, calle 7ª; por el Sur, la otra mitad del lote número 5, manzana 19; por el Este, lote número 4 y casa de propiedad del señor Rubén S. Arca y por el Oeste, lote número 6 y casa de propiedad de la señorita María Donini.

Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1433 del Código Judicial se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de tres meses y se entrega copia de él al interesado para su fijación en parajes públicos y publicación por una vez cada mes en la GACETA OFICIAL.

Colón, 7 de Mayo de 1918.

J. M. PINILLA URRUTIA.

R. Herrera G.

Secretario.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Liberato Montenegro ha solicitado el título de propiedad gratuita, de un lote de terreno de los comunes e indultados, la cual ha sido acogida por estar conforme las disposiciones legales vigentes y dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

R. S. D.

En virtud de la gracia que me concede el artículo 161 del Código Fiscal, yo Liberato Montenegro, mayor de edad, soltero, agricultor, mayor de edad, respectivamente solicito la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez hectáreas de capacidad, aproximadamente, ubicado en lugar de Lomas Coloradas y Quebrada del Junco, jurisdicción de este Distrito y comprendido entre los linderos siguientes: Por el Norte, el camino que conduce al «Cajón» y Valleriquito; por el Sur, el camino para ir a los linderos de Luis Domínguez y a la Quebrada del Junco; por el Este, la misma Quebrada del Junco; y por el Oeste, camino para ir a Valleriquito. Para comprobar el derecho que me asiste, para hacer esta solicitud, acompaño declaraciones extrajudiciales tomadas en el Juzgado Municipal de este Distrito, las que ponen de manifiesto la condición de agricultor, que de persona pobre, por ningún título en el territorio de la República, y que el terreno a que solicito no se encuentra comprendido para aquellos que la ley sobre Tierras Baldías y Indultadas, clasifica como tales. Asimismo, acompaño el título de propiedad que me asiste, para que se le otorgue en forma legal.

Las Tablas, Mayo 1918.

Rogado por Liberato Montenegro, no sabe firmar.

Rogado por Liberato Montenegro, no sabe firmar.

Rogado por Liberato Montenegro, no sabe firmar.

Y para los efectos del artículo 160 del Código Fiscal, se fija el presente por el término señalado, en lugar visible de este Edicto en Las Tablas, a 26 de Junio de 1918 a las 9 p.m.

El Administrador de Tierras,

ANTONIO DOMÍNGUEZ.

El Secretario,

Francisco B.

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,

El Juez, Primero del Circuito de Colón,